

Bogotá D.C., 06 de diciembre de 2019
SDM-SC- 265566


RECIBIDO
CORRESPONDENCIA
17 DIC 2019
SEDE CLL 13

Señor (a):
JAIME ALFONSO RODRIGUEZ PEÑA
CALLE 36 A # 45 - 05 ESTE
CELULAR: 313 329 2936
SOACHA - CUNDINAMARCA

REF: RTA-SDM-292731

Cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar nuevamente que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo N° 11001000000022772945 del 01/04/2019 fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a: **CLL 36A N 45-05 de BOGOTÁ**. Una vez verificado en el RUNT se evidencio que también consigno como ciudad Bogotá y no Soacha.

Información Conductor			
Identificación	Documento	Expedida en	
C1013598252	CÉDULA DE CIUDAD	BOGOTÁ	
Nombres		Apellidos	
JAIME ALFONSO		RODRIGUEZ	
Fecha	Sexo	Teléfono	
1988-08-09	☒ H ☐ M ☐ OI	2916700	
Ciudad	País		
BOGOTÁ	COLOMBIA		
Dirección			
CLL 36A N 45-05			

Siendo devuelto por la causal "**DIRECCIÓN NO EXISTE**", hecho que no es atribuible a esta administración. De acuerdo al decreto 615 de 2011 "*Por medio del cual se establecen los criterios generales para la asignación de la nomenclatura en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones*".

Artículo 2°. - Definiciones. Para efectos de la asignación o modificación de la nomenclatura en Bogotá, Distrito Capital, se adoptan las siguientes definiciones:

AC 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info. Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

(.)

3. Nomenclatura Domiciliaria: Identificador alfanumérico único asignado a un predio. Se tipifica como principal, secundaria o incluye. Consta de dos partes: la nomenclatura vial principal y la placa domiciliaria. Esta última está conformada por el número de la vía generadora y el número que representa la distancia aproximada en metros del eje generador –o de referencia– al acceso del predio, ajustándola al número par o impar correspondiente. En el caso de requerirse, tiene un tercer componente dentro del lote que identifica el interior, mejora o unidades en propiedad horizontal.

4. Nomenclatura Principal: Es la nomenclatura domiciliaria asignada al acceso principal de un predio.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 960 052 917-9

472 **MAC CENTRO** **Y6214875089C0**

1111 **000**

Remisor/Receptor: ALEJANDRO MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad (Subsecretaría de Movilidad)
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Referencia: 14001000000022772945
Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Destinatario: JABE ALFONSO RODRIGUEZ PERAZA
Dirección: CL 36A N° 45-05
Teléfono: 36167820
Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Observaciones: CL 36A N° 45-05
Paseo Víctor Bolívar 1200
Paseo Fajardo 1200
Valor Distancia: 1200
Valor Placa: 12,500
Costo de envío: 0.30
Valor Total: 12.80

Observaciones al cliente: COMPARENDO

Fecha de entrega: 01/01/2019
Día/Hora: 10:00
C.C. **CARLOS YEPES**
C.C. 79.978.964

10. ENE 2019

1111 **587**

UAC CENTRO **CENTRO A**

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

COMPARENDO	RESOLUCION
11001000000022772945	RESOLUCION AVISO 113 DEL 2019-01-18 NOTIFICADO 25/01/2019

Una vez cumplido el término legalmente establecido, con el fin de resolver su responsabilidad contravencional, se dio aplicación al artículo 136 de la Ley 769 de 2002, reformado por la Ley 1383 de 2010 en su artículo 24, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a su tenor literal indica: "...la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocumda la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados..." Por lo tanto, el día 03/05/2019 la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. 133974 mediante



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito al señor **JAIME ALFONSO RODRIGUEZ PEÑA**, la cual fue notificada en estrados y se encuentra debidamente ejecutoriada.

Sobre la solicitud de caducidad se indica que el comparendo en mención cuenta con fallo dentro de los términos de la siguiente manera.

COMPARENDO	RESOLUCION
11001000000022772945	RESOLUCIÓN N. 133974 DEL 03/05/2019

De lo anterior se infiere que, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad.

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, dispone:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha El lugar y la hora. En tal caso se enviara por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado el pago de la multa"

Como consecuencia de lo anterior, debe tener en cuenta que la obligación de la administración es enviar la orden de comparendo dentro de los tres (3) días siguientes a su imposición mas no, que dicho termino sea el que deba utilizarse para el tiempo en el que deba surtirse la notificación

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. *Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
2. *Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
3. *Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".*

Por lo tanto, esta Subdirección concluye que el señor(a) l al señor **JAIME ALFONSO RODRIGUEZ PEÑA**, fue notificada en debida forma y el proceso contravencional surtido, cumplió cabalmente con los requisitos que la ley ha dispuesto para ello. Por lo que no encuentra fundamento alguno para revocar el acto administrativo en comento.

Así las cosas, para que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones. Lo anterior se encuentra regulado en la ley 1843 de 14 julio de 2017 artículo 8 parágrafo 3, que reza:

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR**
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

Frente a la exoneración del pago, le informo que no es posible acceder a dicha petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 24, Ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 205, Decreto Nacional 019 de 2012.

Es de anotar que las plataformas y sistemas de información del RUNT, el SIMIT y el SIM no son alimentados, ni administrados por la Secretaría Distrital de Movilidad, Entidad que se limita al reporte de la información interna como lo exige la Ley más no al cargue, descargue y actualización de aquella.

En consecuencia, se evidencia que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Por lo anterior, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

"Bogotá, mejor para todos"

PAULA CATALINA CRUZ TRIANA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PROYECTO: ROCÍO CACUNUBO - ABOGADA SDM



Señor (a)
JAIME ALFONSO RODRIGUEZ PEÑA
 CALLE 36 A # 45 - 05 ESTE
 CELULAR: 313 329 2936
 SOACHA - CUNDINAMARCA

[illegible]

Cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar nuevamente que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo N° 11001000000022772945 del 01/04/2019 fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.) y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a: **CLL 36A N 45-05** de **BOGOTÁ**. Una vez verificado en el RUNT se evidencio que también consigno como ciudad Bogotá y no Soacha.

Remitente Nombre Razon Social: JAMES ALONSO RODRIGUEZ PENA Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código postal: 111071CUCJ Envío: RA222518132CO		Servicios Postales Nacionales S.A. Correo Certificado Nacional Centro Operativo: H MOVILIDAD Orden de servicio: 12899386		Fecha Pre-Admisión: 18/12/2018 1 13.26 																															
Receptor Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de Tránsito) Dirección: Calle 13 N° 37 3o Teléfono: 3846490 EXT 8310 Código Postal: 1 181000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Cód go Operativo: 111587		Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Refusado</td> <td>CI</td> <td>C2</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td> <td>No existe</td> <td>NI</td> <td>N2</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No recibe</td> <td>FA</td> <td></td> <td>Faltante</td> </tr> <tr> <td>ND</td> <td>No redatada</td> <td>AC</td> <td></td> <td>Aparición Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>Desconocido</td> <td>FM</td> <td></td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td>☒</td> <td>Dirección errada</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>				RE	Refusado	CI	C2	Cerrado	NE	No existe	NI	N2	No contactado	NR	No recibe	FA		Faltante	ND	No redatada	AC		Aparición Clausurado	DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor	☒	Dirección errada			
RE	Refusado	CI	C2	Cerrado																															
NE	No existe	NI	N2	No contactado																															
NR	No recibe	FA		Faltante																															
ND	No redatada	AC		Aparición Clausurado																															
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor																															
☒	Dirección errada																																		
Vendedor Nombre/Razón Social: JAIMÉ A. FONSO RODRIGUEZ PENA Dirección: CALLE 58 A # 45-85 ESTE Código Postal: 2005523 Depto: CUNDINAMARCA Código Operativo: 1111678		Firma nombre y/o sello de quien recibe: CC _____ Tel: _____ Hora: 9:10 Fecha de entrega: _____ Distribuidor: <i>Jayson Arlen Peña</i> CC: _____ Gestión Po entrega: <i>Zed</i> Ter: _____																																	
Devoluciones Peso Factura(gms): 209 Peso Volumétrico(gms): 0 Peso Factura(gms): 209 Valor Declarado \$0 Valor Flete \$5.290 Costo del manejo \$0 Valor Total:\$5.290		Observaciones del cliente: SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES 36A445 13115871111678RA222518132CO																																	
Principal Bogotadco Nombre Razon Social: JAMES ALONSO RODRIGUEZ PENA Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: CUNDINAMARCA Código postal: 250095S23 Fecha emisión: 19/12/2018 11 13 20		Principal Bogotadco Colombia Bogotá 250095S23 19/12/2018 11 13 20 13115871111678RA222518132CO Distribuido: 19/12/2018 11 13 20																																	

inflo: Línea 195

**MEJOR
PARA TODOS**

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 20933

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-292731/ JAIME ALFONSO RODRIGUEZ PEÑA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-265566 d el 6 DE DICIEMBRE DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>PAULA</u> <u>CATALINA CRUZ TRIANA</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 19 DE OCTUBRE DEL 2020, en la página web [www. movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No 1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

292731.certifico que el presente aviso se fija hoy 19 DE OCTUBRE DEL 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

Certifico que el presente aviso se retira hoy 23 DE OCTUBRE DEL 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ, (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)